

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2020-078

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 de la norma *ut supra*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública y para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir –mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

Que, mediante Resolución No DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 4 de 30 del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución de la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial, edición especial No 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, con Resolución No. DP-DPG-DAJ-2019-211 de 27 de diciembre de 2019, se autorizó la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, por un año.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión extraordinaria N° 001-2020 de 07 de agosto de 2020 *“conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNACJG-2020-058 de 05 de agosto de 2020, elaborado por la Dirección Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos en relación a los puntos críticos del consultorio jurídico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha”*. Y el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos por decisión unánime decidió *“revocar la autorización de funcionamiento del consultorio jurídico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha y guiarlo para que inicie con un nuevo proceso de acreditación”*.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar el funcionamiento como Consultorio Jurídico Gratuito del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Taisha, en base a las consideraciones expuestas en los antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

Publíquese.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., 15 de septiembre de 2020.



Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)